



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A



*Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta*

**Edición N° 20.852**

Salta, viernes 23 de octubre de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General



# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 694 del 20/10/2020 – S.G.G. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE Y ADENDA SUSCRIPTOS ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA, LA FUNDACIÓN PRO SALTA Y EL CONDOMINIO INDIVISO LACONI. (VER ANEXO)	6
N° 695 del 21/10/2020 – M.E.y S.P. – EXIME PAGO DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESDE AGOSTO A DICIEMBRE 2020, A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CAPITAL PRIVADOS. COVID-19.	6
N° 696 del 21/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE NÉSTOR RAFAEL MOLINA.	8
N° 697 del 21/10/2020 – M.P.y D.S – DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE RIVADAVIA Y GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN SITUADOS EN LA ZONA ESTE DE LA RUTA NACIONAL N° 34 DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 698 del 21/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE RICARDO EDUARDO NAVARRETE.	10
N° 699 del 21/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MICAELA ROXANA VILLAVICENCIO.	11
N° 700 del 21/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MERCEDES CECILIA LUQUEZ.	12

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.641/2020	13
N° 363 del 16/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.154 – FRAY FRANCISCO VICTORIA – EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN.	14
N° 364 del 19/10/2020 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A MISIÓN LAS GOLONDRINAS – PARAJE SANTA MARÍA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA.	16
N° 365 del 19/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y LA FUNDACIÓN RUNAS. (VER ANEXO)	17
N° 369 del 21/10/2020 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: REFACCIÓN DE RESIDENCIA ASISTIDA DE VARONES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL – SALTA – CAPITAL.	19
N° 370 del 21/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.	20

### LICITACIONES PÚBLICAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. N° 34/2020	21
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 03/2020	22
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – N° 151/2020	22

### CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21160/20	23
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21144/20	24
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21150/20	24
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21151/20	25

### CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–89321/2020–0/464/2017–CPDE. 0/5. 25

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

PERUYERA, FERNANDO ESTEBAN C/JOVANOVICS, JULIO SERGIO – EXPTE. N° 439.351/13. 28

### EDICTOS DE QUIEBRAS

CASARES, RAMIRO ADRIAN– EXPTE N° EXP 708984/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO 28

LEZCANO VACA, ÁNGELA BEATRIZ EXPTE N° 709615/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO 29

CALERMO, FERNANDO DANIEL EXPTE N° 709.486/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO 29

PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL EXPTE. N° 707150/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO 30

WUNDERLICH, GUILLERMO ARISTIDES – EXPTE N° 711181/20 30

### EDICTOS JUDICIALES

MONTENEGRO, ROXANA GABRIELA CARINA CONTRA RUIZ, JUAN DANIEL – EXPTE. N° 695.814/20. 31

PROVINCIA DE SALTA C/ETCHETO Y RAMOS GRACIELA MARIA Y OTROS S/TRÁMITE EXPROPIATORIO – EXPTE. N° 6734/19. 31

ESTELA MAIRA ROSALIA SAJAMA – EXPTE. N° 642.983/2018 32

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PEIDA SAS 34

OQZA CONSTRUCCIONES SAS 35

STACY MALIBÚ SAS 37

### ASAMBLEAS COMERCIALES

UNILAB SA 39

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN. 42

### ASAMBLEAS CIVILES

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFAYATE SAN JUAN DE DIOS. 42

### AVISOS GENERALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES. RESOLUCIÓN N° 069/2020 – CRONOGRAMA DE ELECCIONES 2021/2023. 43

### FE DE ERRATAS

EDICIÓN N° 20.850 DE FECHA 21/10/2020 45

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/10/2020 45



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa



**DECRETOS****SALTA, 20 de Octubre de 2020****DECRETO N° 694**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**EXPEDIENTE N° 0010417-145878/2020**

**VISTO** el Contrato de Locación de Inmueble y la Adenda al mismo, suscriptos entre la Provincia de Salta, la Fundación Pro Salta y el Condominio Indiviso Laconi; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato tiene por objeto el alquiler de dos inmuebles unidos entre sí por el contrafrente, ubicados en calle Del Milagro N° 519, identificado con matrícula N° 27.702 y en calle Manuel Solá s/n identificado con matrícula N° 36.377, ambos de la ciudad de Salta, destinados al funcionamiento de las oficinas de la Representación de Relaciones Internacionales y de la Fundación Pro Salta;

Que el procedimiento de contratación abreviada fue llevado adelante por la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en el marco del artículo 15 inciso i) de la Ley N° 8.072, Ley de Contrataciones de la Provincia;

Que la Unidad Central de Contrataciones ha tomado la intervención que le compete, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1.319/2018, reglamentario de la Ley N° 8.072;

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 14 D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Secretaría Legal y Técnica, todos organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con encuadre en los artículos 15 inciso i) de la Ley N° 8.072 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble y la Adenda al mismo, suscriptos entre la Provincia de Salta y la Fundación Pro Salta, por una parte, y el Condominio Indiviso Laconi, por la otra, los que como anexos forman parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas****VER ANEXO****Fechas de publicación: 23/10/2020**  
**OP N°: SA100036627****SALTA, 21 de Octubre de 2020****DECRETO N° 695**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS****Expedientes Nros. 321-204105/2020-1; 11-231625/2020-0 y Nota N° 011-12383/2020****VISTO** el Decreto N° 272/2020, el artículo 20 de la Ley N° 8.183 y el artículo 45 del Código Fiscal; y,**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 3° del Decreto N° 272/2020 se eximió del pago del Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los anticipos de los meses de abril, mayo y junio a los establecimientos de salud de capital privado, que fueron afectados por el Ministerio de Salud Pública a la atención prioritaria de la pandemia COVID-19;

Que en consecuencia de ello, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución N° 486/2020 mediante la cual detalló la nómina de clínicas y sanatorios de capital privado afectados especialmente a la atención prioritaria de la pandemia; y por Resoluciones Nros. 609/2020 y 690/2020 del citado ministerio se amplió dicha nómina;

Que ante los diversos pedidos formulados por la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de Salta y en el actual contexto de emergencia sanitaria que atraviesa la provincia, considerando el interés social que reviste la actividad desarrollada por ciertos establecimientos de salud de capital privado, que han sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud Pública de Salta a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19, con el compromiso asumido por parte de ellos de mantener una determinada cantidad de camas disponibles a tal fin, resulta de toda justicia equipar transitoriamente su situación relativa en el Impuesto a las Actividades Económicas con la que tienen los hospitales públicos –que se encuentran exentos conforme el artículo 174, inciso a) del Código Fiscal– ello, mientras se mantengan los hechos de público y notorio conocimiento mencionados y como una medida temporal para paliar la dificultad que pudieran tener en el cumplimiento de sus obligaciones impositivas como consecuencia de tal afectación;

Que las medidas que se disponen en el presente, encuentran fundamento normativo en las disposiciones del artículo 20 de la Ley N° 8.183 y en el artículo 45 del Código Fiscal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Exímase del pago del Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los anticipos de los meses de agosto a diciembre de 2020, a los establecimientos de salud de capital privado, que hayan sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud Pública de Salta a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-2019 de conformidad con el acto o contrato administrativo pertinente.

**ARTÍCULO 2°.-** Invítase a los Municipios de la provincia a otorgar incentivos tributarios, en consonancia con las medidas propuestas por el presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur –Posadas****Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036628

SALTA, 21 de Octubre de 2020

**DECRETO N° 696****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expediente N° 0100261-3981/2020-0****VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del señor Néstor Rafael Molina; y,**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía cardíaca de reemplazo valvular aórtico con prótesis mecánica con anestesia y circulación extracorpórea para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Molina ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **NÉSTOR RAFAEL MOLINA, DNI N° 14.450.809**, por la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con veinticinco centavos (\$ 634.459,25), para cubrir el costo de cirugía cardíaca de reemplazo valvular aórtico con prótesis mecánica, anestesia y circulación extracorpórea, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programa Especiales, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas****Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036629

SALTA, 21 de Octubre de 2020



**DECRETO N° 697****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE****Expediente N° 001-218990/20**

**VISTO** la situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía extrema que atraviesan productores ganaderos y agrícolas de los Departamentos de Rivadavia y General José de San Martín situados en la zona este de la Ruta Nacional N° 34 de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.241 establece el Régimen Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, y determina que la Secretaría de Asuntos Agrarios, actual Secretaría de Desarrollo Agropecuario será la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley;

Que la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario decidió recomendar al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos de la Ley N° 6.241 y Decreto Reglamentario N° 1.143/85, la Declaración de Emergencia y/o Desastre Agropecuario a partir del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021, por sequía extrema, ocasionando pérdidas que superan el cincuenta por ciento (50 %) a productores ganaderos y agrícolas de los Departamentos Rivadavia y General José de San Martín situados en la zona Este de la Ruta Nacional N° 34 de la Provincia de Salta;

Que en función de ello, y del informe producido, en forma conjunta por la Dirección General de Agricultura y la Dirección General de Ganadería y Producción Animal, ambas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, resulta necesario que el Poder Ejecutivo Provincial declare el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Provincial N° 6.241 y lo previsto en el artículo 6 de la Ley Nacional N° 26.509;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades establecidas en el Decreto N° 1.143/85, reglamentario de la Ley N° 6.241, en la jurisdicción provincial, con las restricciones impuestas por la Ley N° 6.583 y sus modificatorias;

Que la Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, han tomado la intervención correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por sequía extrema a los productores ganaderos y agrícolas cuyos cultivos y ganado mayor y menor de los Departamentos de Rivadavia y General José de San Martín situados en la zona este de la Ruta Nacional N° 34 de la Provincia de Salta que se vieron afectados por dicho fenómeno a partir del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Los Productores cuyo ganado y cultivos fueron afectados con más del cincuenta por ciento (50 %) de daños y deseen acogerse a los beneficios de la Ley N° 6.241, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada dentro de los veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente. La referida Declaración Jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 15 del Decreto N° 1.143/85.

**ARTÍCULO 3°.-** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, será el Organismo de recepción y contralor de las Declaraciones Juradas para extender las certificaciones correspondientes, previo

conocimiento de la Comisión de Emergencia y/o Desastre Agropecuario.

**ARTÍCULO 4°.-** No podrán emitirse certificaciones de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en el artículo 1 del presente Decreto, que tengan daños producidos por negligencia del afectado o por situaciones de carácter permanente, o cuando la producción dañada se realizó en áreas ecológicamente no aptas o fuera de época apropiada.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos – Dib Ashur – Posadas**

**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036630

---

**SALTA, 21 de Octubre de 2020**

**DECRETO N° 698**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 02-42465/2020-0**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Ricardo Eduardo Navarrete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Navarrete ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **RICARDO EDUARDO NAVARRETE DNI N° 44.175.907**, por la suma de pesos ciento sesenta mil setecientos catorce con sesenta y un centavos (\$ 160.714,61) para cubrir el costo de medicamento, con posterior intervención de

la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban –Posadas**

**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036631

---

**SALTA, 21 de Octubre de 2020**

**DECRETO N° 699**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente. N° 42622/2020 – código 02**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Micaela Roxana Villavicencio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de control, internación, medicamentos y estudios médicos llevados a cabo en el Hospital de Clínicas de la ciudad de Buenos Aires, durante el mes de octubre de 2019, ante la derivación de la citada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Villavicencio ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente **MICAELA ROXANA VILLAVICENCIO, DNI N° 41.486.073**, por la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa (\$ 348.390,00), para cubrir el costo de control, internación, medicamentos y estudios médicos llevados a cabo en el Hospital de Clínicas de la ciudad de Buenos Aires, durante el mes de

octubre de 2019, ante la derivación de la citada paciente, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban –Posadas**

**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036632

---

**SALTA, 21 de Octubre de 2020**

**DECRETO N° 700**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 126767/18-código 89 corresponde 1**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la señora Mercedes Cecilia Luquez;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo del material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial).

Que de las constancias de autos surge que la Sra. Luquez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la entonces Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento, y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase subsidio a la paciente **MERCEDES CECILIA LUQUEZ, DNI N° 33.696.579**, por la suma de pesos doscientos diecisiete mil novecientos veinte (\$ 217.920,00), para la compra de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2º.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción:

081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban –Posadas**

**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036633

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

### RESOLUCIÓN N° 1.641

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 20 de octubre de 2020.

**Y VISTOS:** estos autos caratulados “Convocatoria de postulantes para integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas años 2020 – 2021 Ley N° 7.347 y modificatorias)”, Expte. N° 279/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 14 de octubre de 2020, glosada a fs. 337, el señor Procurador General de la Provincia de Salta, Dr. Abel Cornejo, solicitó a este Consejo la ampliación de la categoría de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro correspondiente a la Lista Bianual de Reemplazantes convocada mediante Resolución N° 1.583 del 27/01/2020. Al respecto, indica que el pedido se motiva por urgentes necesidades de servicios de cubrir el cargo creado por Ley Provincial N° 8.175/19.

Que en consecuencia, por Acta N° 4.665 de fecha 15 de octubre, se decidió ampliar la categoría genérica de Fiscales Penales del Distrito Judicial del Centro –que actualmente cuenta con sólo once (11) postulantes inscriptos–. Para ello, se consideró no solo que la ley con la que justifica el pedido el señor Procurador crea tres Fiscalías y la particular especialidad de una de ellas –con competencia en ciberdelincuencia–, sino también las dificultades y las demoras en las etapas de los concursos definitivos ocasionados por la pandemia, lo que torna conveniente la ampliación peticionada para poder afrontar un eventual mayor requerimiento de coberturas de subrogancias que se podrían generar para dicha categoría.

Que por lo expuesto, resulta necesario fijar un plazo adicional de diez (10) días hábiles para la inscripción de postulantes en la categoría de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, debiéndose dar la mayor publicidad posible, pudiendo pedirse, para ello, la colaboración del Poder Judicial, del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público, del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta y de cualquier otro organismo público o privado que se estime apropiado.

Que, por otro lado, es dable aclarar que los postulantes que ya se inscribieron en esa categoría de la lista bianual de reemplazantes no deberán volver a hacerlo sin perjuicio de poder actualizar su legajo personal durante su vigencia.

Que, finalmente, cabe señalar que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tuvieren inconvenientes en cumplir con los



requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico [cmagistraturasalta@gmail.com](mailto:cmagistraturasalta@gmail.com), a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.

Por ello,

### **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

#### **RESUELVE:**

- I. FIJAR** un plazo adicional de diez (10) días hábiles para la inscripción de postulantes en la categoría de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro, siguiendo para ello los instructivos subidos en la página oficial del Consejo [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar), en el apartado "Turnos Online y Nuevos Instructivos".
- II. ESTABLECER** que el plazo dispuesto en el artículo precedente para la inscripción de postulantes respecto de los cargos allí mencionados, correrá desde el lunes 26 (veintiséis) de octubre al 6 (seis) de noviembre de 2020 en el horario de 08:00 a 13:00 horas, en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Avda. Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial – Salta, o bien, o en las Secretarías Administrativas ubicadas en los Distritos Judiciales del Sur – Circunscripción Metán y Circunscripción Joaquín V. González–, al Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral del Distrito Judicial Tartagal, o bien al Juzgado de Garantías de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, según corresponda, adoptando, para ello, las medidas dispuestas en la Circular N° 75/2020 de Superintendencia del Poder Judicial.
- III. ACLARAR** que los postulantes que ya se inscribieron en la presente convocatoria no deberán volver a hacerlo, sin perjuicio de poder actualizar su legajo personal durante su vigencia.
- IV. COMUNICAR** que las personas que en razón de las normas y disposiciones vigentes de seguridad sanitaria tengan inconvenientes en cumplir con los requisitos o formas de inscripción o los dispuestos para etapas posteriores, deberán comunicarse al correo electrónico [cmagistraturasalta@gmail.com](mailto:cmagistraturasalta@gmail.com), a fin de que este Consejo analice y disponga alternativas que permitan el cumplimiento de los recaudos requeridos.
- V. DISPONER** que se publique la presente en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la Provincia.
- V. MANDAR** que se registre y notifique.

**Sandra Cristina Bonari Valdés, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – Guillermo Adriano Pollioto, Rosanna A. Sangarí, Graciela Abutt Carol, Baltasar Lara Gros, Rodrigo Martínez Urquiza, Jesús Ramón Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernan G. Lezaola, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo: 100009891**  
**Fechas de publicación: 23/10/2020**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100081529**

**SALTA, 16 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 363**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Expediente N° 158-135.289/16 – Cpde. 14 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA

N° 4.154 – FRAY FRANCISCO VICTORIA – EMBARCACIÓN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 13/2020 (fs. 59/59 vta.) a la empresa CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.054.659,80 (pesos cuatro millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 80/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 (fs. 16/18);

Que a fs. 39, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01 rola Nota de Pedido, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 42/44, mediante Actuación N° 174/20 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 45/46 el Dictamen N° 212/20 y a fs. 47 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 12,20 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de febrero de 2020;

Que a fs. 49, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que no corresponde el descuento proporcional del anticipo financiero y procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 4.549.480,08 (pesos cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 por la suma de \$ 4.054.659,80 (pesos cuatro millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 80/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 494.820,28 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte con 28/100);

Que a fs. 53, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 54/58, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 60/61, mediante Dictamen N° 224/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.154 – FRAY FRANCISCO VICTORIA –EMBARCACIÓN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 13/2020, a la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 13/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.549.480,08 (pesos cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta con 08/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 por la suma de \$ 4.054.659,80 (pesos cuatro millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve con 80/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 494.820,28 (pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos veinte con 28/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011078002 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 183 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036624

---

**SALTA, 19 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 364**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125-246.220/20 y agregados.**

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A MISIÓN LAS GOLONDRINAS – PARAJE SANTA MARÍA – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la obra tiene como objetivo proveer del servicio de agua potable a las viviendas que componen la comunidad del paraje Misión Las Golondrinas en Santa Victoria Este, mediante la ejecución de obras complementarias en el pozo existente y en el tanque elevado, la instalación de toda la red distribuidora y las conexiones domiciliarias para todos los beneficiarios del servicio;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 11.419.105,37 (pesos once millones cuatrocientos diecinueve mil ciento cinco con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos;

Que a fs. 44, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 127/2020 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 49, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 53/57, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 58/59, mediante Dictamen N° 515/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 34/2.020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A MISIÓN LAS GOLONDRINAS - PARAJE SANTA MARÍA - SANTA VICTORIA ESTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 11.419.105,37 (pesos once millones cuatrocientos diecinueve mil ciento cinco con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2020, un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará hasta la suma de \$ 1.720.000,000 al Curso de Acción: 092007019003 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 106 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, proveerán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio 2021, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036621

---

**SALTA, 19 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 365**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 386-258.372/19**

**VISTO** el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Salta y la Fundación Runas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente se encuentra vigente el Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la Provincia de Salta y la Fundación Runas para coadyuvar en la acción denominada "Proyecto del alto Valle Calchaquí gobernanza ambiental para colaborar con la mitigación del cambio climático 2018 - 2020";

Que en dicho marco, la Fundación Runas y la Fundación Grupo El Abra, en una alianza estratégica, han obtenido un financiamiento de la Unión Europea en Argentina, actuando como beneficiarios de la acción antes mencionada";

Que es intención de las partes concretar la colaboración mutua para la ejecución del "Proyecto del Alto Valle Calchaquí", el cual tiene por objeto el fortalecimiento de la sociedad civil para que pueda mantener su posición mediante el dialogo y la construcción de políticas públicas en pos de impulsar medidas de adaptación y mitigación del cambio climático, logrando un equilibrio eco sistémico del territorio mediante comunidades empoderadas en sus derecho a información, participación en la toma de decisiones y justicia sobre su medioambiente natural y cultural;

Que, particularmente, el presente Convenio de Colaboración tiene por finalidad la ejecución de la obra "REFACCIÓN BIBLIOTECA HILDA RUIZ DE LOS LLANOS - CACHI - SALTA";

Que la obra consiste en la refacción y remodelación del edificio utilizado como biblioteca en la ciudad de Cachi para tener espacios de recreación y de formación;

Que la FUNDACIÓN es una Organización sin fines de lucro cuyo objetivo principal es apoyar la protección, promoción y desarrollo del patrimonio natural y cultural, realizando gestiones pertinentes entre distintos actores de medios diversos, en especial en el área de influencia comprendida en el Alto Valle Calchaquí;

Que en tal sentido, y a los fines de delimitar los campos de acción de cada una con el objeto de ejecutar la obra aludida, las partes consideraron necesario celebrar el aludido convenio de colaboración;

Que la Fundación Runas proporcionará fondos para la compra de materiales y equipamiento necesarios para la ejecución de la obra "REFACCIÓN BIBLIOTECA HILDA RUIZ DE LOS LLANOS - CACHI - SALTA", que serán financiados por la Unión Europea, hasta la suma de € 38.500 (euros treinta y ocho mil quinientos);

Que la Provincia de Salta aportará, además del legajo técnico, la inspección de la obra antes mencionada;

Por ello, con encuadre en el artículo 3° inc. f) de la Ley N° 8.072,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Ing. Héctor Hugo de la Fuente, y la Fundación Runas, representada por su vicepresidenta, Liliana Mercedes Guitian, que como anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente****VER ANEXO****Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036622



---

SALTA, 21 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 369****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 75 – 200.513/2020 y agregados.**

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud para la ejecución de la obra “REFACCIÓN DE RESIDENCIA ASISTIDA DE VARONES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, el Director General del Hospital de Salud Mental Dr. Miguel Ragone, solicita con carácter de urgencia la ejecución de la obra de referencia, adjuntando informes y el proyecto elaborado por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública;

Que la obra tiene por objeto la intervención y refacción de toda la residencia (102 m<sup>2</sup> de superficie), como así también la construcción de una galería y gabinete cisterna (24 m<sup>2</sup> de superficie), con la finalidad de poner en condiciones y adecuar el edificio a las necesidades requeridas;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.450.560,56 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos sesenta con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de adjudicación simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 69, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 110/2020 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 74, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 75/82, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 14 D/2020;

Que a fs. 83/84, mediante Dictamen N° 483/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 85, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 35/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIÓN DE RESIDENCIA ASISTIDA DE VARONES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL – SALTA – CAPITAL”, con un presupuesto oficial de \$ 2.450.560,56 (pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos sesenta con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras

Públicas a realizar el llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019104 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 129 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036625

---

**SALTA, 21 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 370**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Expediente N° 386 – 247.705/2020**

**VISTO** el legajo técnico elaborado por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en consideración a lo solicitado por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, resulta necesaria la adquisición del mencionado equipo para su instalación en la oficina que comparten ambos órganos;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100);

Que la adquisición del equipo se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley N° 8.072) y con un plazo de entrega de 5 (cinco) días corridos;

Que a fs. 7/8 rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 14/16 la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Resolución N° 08/2020;

Que a fs. 10/12, mediante Dictamen N° 231/2020, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 13 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, en el ámbito de su competencia, ha emitido el Informe N° 51/2020;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5, inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Contrataciones de

Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura para la "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO", con un presupuesto oficial de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), un plazo de entrega de 5 (cinco) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación para la adquisición citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, a las siguientes personas:

- Dr. Agustín Alejandro Bonari, personal del Ministerio de Infraestructura.
- Lic. Matías Fiacosky, personal del Ministerio de Infraestructura.
- Dr. Nicolás Alejandro Catalano, Coordinador Legal y Técnico de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará en la suma de \$ 75.000,00 al Curso de Acción: 092022000100 – Cuenta Objeto: 123147.1000 BU Equipos de Oficinas y Muebles – Fuente: 100 Rentas Generales –Ejercicio 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**OP N°:** SA100036626

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2020**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – C.O.SA.YSA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN 2 (DOS) CAMIONES CISTERNA.

**Zona de Cobertura:** La Silleta.

**Organismo:** CoSAySa.

**Expediente N°:** 21164/20.

**Destino:** CoSAySa.

**Apertura de Ofertas:** 09/11/2020 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100) IVA incluido.

**Monto Estimado:** \$ 1.815.000,00 (pesos un millón ochocientos quince mil con 00/100) IVA incluido.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la página web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar). Los interesados en participar en la licitación deberán abonar el pliego en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central de CoSAySa, sito en calle España N° 887 de la Ciudad de Salta o en la Casa de Salta ubicada en calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 933 –

ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina, o bien mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de CoSAySa.

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-155235183 de 07:00 a 15:00 horas.

**Quiroga, JEFE DE LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001764  
**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100081540

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/ 2020**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Adquisición:** INDUMENTARIA TEMPORADA OTOÑO – INVIERNO PARA EL PERSONAL DE CAMPAÑA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100).

**Exptes. N°:** 0110033– 14610–2020–1.

**Apertura:** 06 de noviembre de 2020 – **Horas:** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – (4400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas Rotat. fax (0387) 432-1410.

**Precio del Pliego:** \$ 3.000,00 (pesos tres mil).

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [compras@dvs.gov.ar](mailto:compras@dvs.gov.ar), [UOCOMPRAS.DVS@gmail.com](mailto:UOCOMPRAS.DVS@gmail.com) en horario de 07:30 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 05-11-2020, y/o en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Carballo, JEFA DPTO. CONT. FINANC. (I) – Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003540  
**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100081539

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 151/2020**  
**SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESCUENTOS ESPECIALES.

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente N°:** 0100074–228272/2020–0.

**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Fecha de Apertura:** 02/11/2020 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Díaz Galdeano, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001763  
**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100081536

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21160/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – C.O.SAY.SA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS + accesorios y servicio de cambio de EBS para pozo San Expedito.

**Expte. N°:** 21160/20.

**Destino:** Orán.

**Fecha de Contratación:** 21/10/2020.

**Proveedor:** ING. RAMÓN RUSSO – **Importe:** \$ 433.604,27 sin IVA.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL – **Importe:** \$ 13.682,63 sin IVA.

**Proveedor:** HUAICO PERFORACIONES – **Importe:** \$ 127.700,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial.

**SALTA**, 21 de Octubre de 2020.

**Carrizo, JEFE DPTO. CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001761  
**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081518



---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21144/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** válvulas retención hidroneumático para Tres Cerritos.

**Expte. N°:** 21144/20.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 15/10/2020.

**Proveedor:** INGENIERO RAMON RUSSO.

**Importe:** \$ 15.608,05 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial.

**SALTA**, 20 de Octubre de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001760  
**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081509

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21150/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios pozo N° 13 distrito Orán.

**Expte. N°:** 21150/20.

**Destino:** Salta – localidad de Orán.

**Fecha de Contratación:** 15/10/2020.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL– **Importe** \$ 454.635,88 sin IVA.

**Proveedor:** HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS SRL – **Importe:** \$ 129.700,00 sin IVA.

**Importe Total:** \$ 584.335,88 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 20 de Octubre de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001760  
**Fechas de publicación:** 23/10/2020

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21151/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** cambio EBS pozo N° 2 Sargento Cabral.

**Expte. N°:** 21151/20.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 15/10/2020.

**Proveedor:** HUAICO PERFORACIONES Y SERVICIOS SRL.

**Importe:** \$ 89.800,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 20 de Octubre de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001760  
**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081507

---

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N°**  
**0090034-89321/2020-0/464/2017-CPDE. 0/5**

La razón social Posco Argentina SAU gestiona la concesión de uso de agua subterránea de pozo perforado de agua dulce sito en el Catastro N° 1.480 del Dpto. Los Andes, provincia de Salta, para la planta piloto y respectivos campamentos mineros para el proyecto Sal de Oro, (para las etapas de exploración y de operación), con un volumen total anual de 0,07665 hm<sup>3</sup> comprensivos de 15 m<sup>3</sup>/h con 14 horas de bombeos diarios con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f) 51, 100/106, 147/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Octubre de 2020.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00003512  
**Fechas de publicación:** 22/10/2020, 23/10/2020, 26/10/2020, 27/10/2020, 28/10/2020  
**Importe:** \$ 1,225.00  
**OP N°:** 100081499

---



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**SUCESORIOS**

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en autos: **"PERUYERA, FERNANDO ESTEBAN C/JOVANOVICS, JULIO SERGIO S/SUCESIÓN Y/O SUCESORES – SUMARIO ESCRITURACIÓN – EXPTE. N° 439.351/13"**, ordenan que se cite a los pretensos herederos de Julio Sergio Jovanovics mediante edictos que serán publicados por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y 3 (3) días en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de seis (6) días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio (art 343 – 2ª parte del CPCC).

**SALTA**, 05 de Octubre de 2020.

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00003522

Fechas de publicación: 23/10/2020

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100081514

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"CASARES, RAMIRO ADRIAN POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 708984/20"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: hacer conocer por **Edicto Complementario** que en la quiebra del **Sr. Ramiro Adrián Casares, DNI N° 26.897.759**, con domicilio real en calle Coronel Sequeira Segura N° 733, B° El Pilar, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle F. de Zuviría N° 333, 5° piso "A", ambos de esta Ciudad, y que mediante comunicación al correo oficial se ha exteriorizado la aceptación al cargo de SÍNDICO TITULAR por la que fuera designada por la **CPN María Alejandra Gargiulo, con domicilio en calle Bolívar N° 275, 2° piso "A", de esta ciudad. Fija días y horarios de atención para recepción de pedidos de verificación de créditos, los días lunes de 16:00 a 20:00 y en la última semana al vencimiento del plazo, los días lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 en el citado domicilio.** Asimismo, se ha ordenado: "Salta el día 14 de octubre de 2020. (...) II.) FÍJASE nuevo calendario para la tramitación del presente proceso: **a) El día 1 de diciembre de 2020** o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como vencimiento del plazo que se acuerda para que los acreedores presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, **b) El día 17 de febrero de 2021**, o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual previsto en los arts. 35 y 200 de la LCQ. **c) El día 6 de abril de 2021** o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para la presentación del Informe General previsto en los arts. 39 y 200 LCQ. III.) DISPONER la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en diario de publicaciones legales, con los recaudos establecidos en el art. 89 LCQ. Asimismo, deberá consignarse el importe previsto como arancel de ley por la suma de \$ 1.690,00 conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ.

**SALTA**, 14 de Octubre de 2020.

**Dr. Pablo Muñíos, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA****Valor al cobro:** 0012 – 00001759**Fechas de publicación:** 22/10/2020, 23/10/2020, 26/10/2020, 27/10/2020, 28/10/2020**Importe:** \$ 2,861.25**OP N°:** 100081496

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: "**LEZCANO VACA, ÁNGELA BEATRIZ – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 709.615/20**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario para poner en conocimiento que, atento lo dispuesto por las Acordadas Nros. 13.175 del 26/8/2020, 13.201/2020 y 13.202/2020 por las cuales se implementó Feria Judicial Extraordinaria con suspensión de plazos, la que finalizó el día 02/10/2020, conforme lo ordenado por Acordada N° 13.211 del 01/10/2020, **SE HAN FIJADO** nuevas fechas en autos: **el día 2 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, CPN Mirta Azucena Gil, MP N° 550, sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ), fijando como días y horarios de atención los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal). **El día 17 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA**, 13 de Octubre de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez – SECRETARIA****Valor al cobro:** 0012 – 00001747**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020**Importe:** \$ 1,513.75**OP N°:** 100081438

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: "**CALERMO, FERNANDO DANIEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 709.486/20**", ordena la publicación del presente Edicto Complementario para poner en conocimiento que, atento lo dispuesto por las Acordadas Nros. 13.175 del 26/8/2020, 13.201/2020 y 13.202/2020 por las cuales se implementó Feria Judicial Extraordinaria con suspensión de plazos, la que finalizó el día 02/10/2020, conforme lo ordenado por Acordada N° 13.211 del 01/10/2020, **SE HAN FIJADO** nuevas fechas en autos: **el día 2 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, CPN **Gabriel Miguel Celedón Ortíz**, MP N° 3.024, sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ), fijando como días y horarios de atención los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, en el domicilio alto en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal). **El día 17 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 5 de marzo de 2021** o el



siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA**, 09 de Octubre de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001746

**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020

**Importe:** \$ 1,522.50

**OP N°:** 100081437

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 707150/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario para poner en conocimiento que, atento lo dispuesto por las Acordadas Nros. 13.175 del 26/8/2020, 13.201/2020 y 13.202/2020 por las cuales se implementó Feria Judicial Extraordinaria con suspensión de plazos, la que finalizó el día 02/10/2020, conforme lo ordenado por Acordada N° 13.211 del 01/10/2020, **SE HAN FIJADO** nuevas fechas en autos: **el día 2 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli**, MP N° 1.232, sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ), fijando como días y horarios de atención los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 horas en el domicilio alto en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad (domicilio procesal). **El día 17 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA**, 09 de Octubre de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001745

**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020

**Importe:** \$ 1,575.00

**OP N°:** 100081436

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"WUNDERLICH, GUILLERMO ARISTEDES – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 711.181/20"**, ordena la publicación del presente Edicto haciéndole saber que en fecha 19 de agosto de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Wunderlich Guillermo Arístedes, DNI N° 17.355.396**, con domicilio real en calle Cleto Aguirre N° 198 y domicilio procesal en calle Córdoba N° 235, 1° piso A, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de octubre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Antonio Ricardo Llimos, DNI N° 11.539.438, Matrícula N° 2.074**, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30

horas en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos. Igualmente **SE HA FIJADO, mediante Resolución de fecha 19/08/2020 el día 26 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 11 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 25 de febrero de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA, 13 de Octubre de 2020.**

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001744

**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020

**Importe:** \$ 2,082.50

**OP N°:** 100081435

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Alejandra Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Quinta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: "**MONTENEGRO, ROXANA GABRIELA CARINA CONTRA RUIZ, JUAN DANIEL POR DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 695.814/20**", cita por edictos al Sr. Juan Daniel Ruiz DNI N° 18.805.692 que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.  
**SALTA, 01 de Septiembre de 2020.**

**Dra. Mirta Raquel Artaza, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003521

**Fechas de publicación:** 23/10/2020, 26/10/2020

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100081513

La Dra. Silvia Longarte, Jueza de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo 1ª Nominación del Distrito Centro de la ciudad de Salta, Secretaría del Dr. Juan Ignacio Gómez Augier, en los autos caratulados: "**PROVINCIA DE SALTA C/ETCHETO Y RAMOS GRACIELA MARIA Y OTROS S/TRÁMITE EXPROPIATORIO – EXPTE. N° 6734/19**", ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el diario El Tribuno y/o Nuevo Diario y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los fines de citar a a la Sra. Graciela Maria Etcheto y Ramos para que dentro del término de 6 (seis) días desde la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en el presente trámite expropiatorio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 343 CPCC).

**Dr. Juan Ignacio Gómez Augier, PROSECRETARIO LETRADO**

---

La Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: "**ASESORA DE INCAPACES N° 5 EN REPRESENTACIÓN DE K.J.S. y A.M.S. S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL – EXPTE. N° 642.983/2018**", cita a la Srta. Estela Maira Rosalia Sajama, DNI N° 36.444.116, por edictos los cuales se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a fin de que en el término de nueve (09) días contados a partir de la última publicación de la presente notificación, tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Asimismo hago saber que el presente se encuentra exento de pago de conformidad a lo dispuesto por el art. 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**SALTA**, 27 de Agosto de 2020.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Daniela Fico, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100009889

**Fechas de publicación:** 23/10/2020, 26/10/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 100081506

---



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****PEIDA SAS**

Por instrumento privado de fecha 08 de julio de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PEIDA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Luis N° 264 de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta.

**Socios:** señores Daniel Alejandro Escurra, DNI N° 20.804.070, CUIT N° 20-20804070-8, nacido 04/04/1969, profesión: comerciante, domicilio calle Colombia N° 644, de la ciudad de Villa María, CP N° 5900, provincia de Córdoba, casado en primeras nupcias con la señora María Gabriela Roncaglia y el señor Pedro Miguel Escurra; DNI N° 22.672.286, CUIT N° 20-22672286-7, nacido el 08/03/1972, profesión: comerciante; con domicilio en calle Marcos Juárez N° 1701, localidad de Villa Nueva, CP N° 5903, provincia de Córdoba; casado en primeras nupcias con la señora María Eugenia Molinari; ambos argentinos.

**Plazo de Duración:** treinta ( 30) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones: a) Realizar compra venta y permuta, explotación de arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias en todas sus formas. b) Alquilar, subalquilar, reparar, comprar y vender todo tipo de automotores, máquinas viales y agrícolas e importarlas. c) Realizar transporte de maquinarias, automotores, máquinas viales, agrícolas, sus repuestos, cargas en general, por todo el territorio nacional y países limítrofes.

**Capital:** el capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) representado por la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Daniel Alejandro Escurra suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) Pedro Miguel Escurra suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil (1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, o sea la suma de pesos veinticinco mil ( \$ 25.000,00) acreditándose tal circunstancia mediante Acta de aporte de capital según escritura pública N° 207 de fecha siete de agosto de 2020 y Acta complementaria N° 234 de fecha 09 de septiembre del año 2020 debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: señor Daniel Alejandro Escurra DNI N° 20.804.070, CUIT N° 20-20804070-8, nacido el 04/04/1969, profesión: comerciante, casado en primeras nupcias con la señora María Gabriela Roncaglia; con domicilio real en calle Colombia N° 644, de la ciudad de Villa María, CP 5900, provincia de Córdoba de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle San Luis N° 264 de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: señor Pedro Miguel Escurra; DNI N° 22.672.286, CUIT N° 20-22672286-7, nacido el 08 /03/1972, profesión: comerciante; casado en primeras nupcias con la señora María Eugenia Molinari con domicilio real en calle Marcos Juárez N°

1701, localidad de Villa Nueva, CP 5903, provincia de Córdoba de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle San Luis N° 264 de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003526

**Fechas de publicación:** 23/10/2020

**Importe:** \$ 1,050.00

**OP N°:** 100081520

---

## **OQZA CONSTRUCCIONES SAS**

Por instrumento público, de fecha 23 de septiembre de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada OQZA CONSTRUCCIONES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Santiago del Estero N° 1142 PB Of. E de la ciudad de Salta.

**Socios:** Oquendo Brieva, César Augusto, DNI N° 95.333.484, CUIT N° 20-95333484-5, de nacionalidad colombiana, nacido el 26/06/1994, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Bolivia N° 1985 departamento 3, San Lorenzo, provincia de Salta; y Zapata, Silvana Marisel, DNI N° 40.120.321, CUIT N° 23-40120321-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25/06/1997, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Bolivia N° 1985 departamento 3, San Lorenzo, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: 1) Constructora: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura: obras viales, hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, energéticas, desmontes, nivelación, mineras, de desagües, oleoductos, gasoductos, minas. Asimismo, corresponde al objeto social la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles, propio o de terceros, y de mandatos; b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Incluye ejecución de proyectos, planos, dirección y realización de la obra en sí, la intervención en el asesoramiento, dirección, ejecución y administración de proyectos, obras y servicios de arquitectura e ingeniería. 2) Comercialización de sistemas de servicios por pago en cuotas de prestaciones médicas, odontológicas, ópticas y otras conexas y/o anexas relacionados con la salud humana en sus distintas especialidades. 3) Comercialización de pólizas de seguro de accidentes personales, seguros de vida, sobre bienes y otros seguros, incluyendo la prestación de servicios de educación y/o capacitación personalizada y en general de todas las actividades que hacen a la actividad referida. 4) Comercialización, promoción y venta de mercaderías y productos relacionados con la salud humana y afines en sus distintas especialidades. 5) Comercialización, promoción y venta de bienes muebles para el hogar, electrodomésticos e



insumos electrónicos. 6) Recaudación, cobro y percepción de los productos y servicios antes mencionados, por medios electrónicos y/o bancarios. 7) Fabricación y/o compraventa al por mayor y/o menor, importación, exportación, intermediación, distribución, comercialización de mercaderías, productos y artículos relacionados con la salud humana en general y sus actividades afines. 8) Fabricación y/o compraventa al por mayor y/o menor, importación, exportación, intermediación, distribución, comercialización de mercaderías, productos y artículos eléctricos, electrónicos, de iluminación, de energías alternativas, de juguetería, bazar, librería, de comunicación y telecomunicación, audiovisuales, de mueblería, decoración, ferretería y construcción, equipamiento y mobiliarios, repuestos de máquinas y maquinarias industriales, agrícolas, viales, autopropulsadas o no, automotores, moto vehículos, sus partes y motores. 9) Financiera: actuando siempre con fondos propios y con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, el préstamo de dinero a interés, inversiones especulativas en títulos públicos o privados tanto sea nacionales como extranjeros, obligaciones negociables, operaciones en bolsa y mercados de valores, fondos comunes de inversión y todo otro título de crédito. 10) Inversora: a través de participaciones en otras sociedades, participar como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario en contratos de fideicomiso que administren o garanticen operaciones de inversión de todo tipo, incluidas las inmobiliarias. 11) Celebrar contratos de representación, mandato, agencia, franchising, licencia y joint-venture con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la fabricación, producción, distribución, importación o exportación de bienes y servicios. 12) Creación y producción de carteles y pantallas luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, mecánicos, gráficos, medios radiales, televisivos, cine, actuando a nombre propio, como contratistas de publicidad, por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación. 13) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada, compraventa, distribución y/o intermediación, cruce y mestizaje, de ganado bovino, porcino, caprino, ovino, equino y hacienda de todo tipo, como así también la actividad de matarife abastecedor. 14) Siembra, cosecha, compraventa, exportación, importación, acopio, conservación y preservación de cereales, oleaginosas y cualquier otro producto de la agricultura. 15) Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, automotores y muebles, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

**Capital:** \$ 33.750, dividido por treinta y tres mil setecientos cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscritas por Oquendo Brieva, César Augusto 16.875 acciones y Zapata, Silvana Marisel 16.875 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 50 % debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá

asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Titular: Oquendo Brieva, César Augusto, DNI N° 95.333.484, CUIT N° 20-95333484-5, de nacionalidad colombiano, nacido el 26/06/1994, profesión: empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Bolivia N° 1985 departamento 3, San Lorenzo, provincia de Salta de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Santiago del Estero N° 1142, oficina E, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplente: a Zapata, Silvana Marisel DNI N° 40.120.321, CUIT N° 23-40120321-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25/06/1997, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en la calle Bolivia N° 1985, departamento 3, San Lorenzo, provincia de Salta, de la República Argentina, constituyendo domicilio especial en Santiago del Estero N° 1142, oficina E, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00003525

**Fechas de publicación:** 23/10/2020

**Importe:** \$ 2,065.00

**OP N°:** 100081517

---

## STACY MALIBÚ SAS

Por instrumento privado, de fecha 14 de agosto de 2020 y adenda de fecha 01 de octubre de 2020, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada STACY MALIBÚ SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Mendieta N° 3969.

**Socios:** María Victoria Santillán, DNI N° 34.913.521, CUIL N° 27-34913521-9, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 27 noviembre de 1989, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Diario Paraná N° 2774, ciudad de Salta Capital; Lautaro Raia, DNI N° 36.130.204, CUIL N° 20-36130204-5, nacionalidad argentina, nacido en fecha 17 de septiembre de 1992, profesional gastronómico, estado civil soltero, con domicilio en calle Pje. Emma Sola s/N°, municipio de San Lorenzo, provincia de Salta; Pedro Oscar Santillán, DNI N° 39.680.260 CUIL N° 20-39680260-1, nacionalidad argentina, nacido en fecha 15 de junio de 1996, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Diario Paraná N° 2474, ciudad de Salta Capital; María Agustina Sánchez Sayago, DNI N° 37.720.730, CUIL N° 27-37720730-6, nacionalidad argentina, nacida en fecha 29 de agosto de 1993, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Caseros N° 918, de nuestra ciudad de Salta Capital; Francisco Alejandro López, DNI N° 38.276.945, CUIL N° 20-38276945-8, nacionalidad argentina, nacido en fecha 03 de junio de 1994, profesión

comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Pje. Sevilla N° 54, municipio de Cafayate, provincia de Salta y Mauro Vadis Agostinucci, DNI N° 36.347.219, CUIL N° 20-36347219-3, nacionalidad argentina, nacido en fecha 27 de noviembre de 1991, profesional gastronómico, estado civil soltero, con domicilio en calle Mendieta N° 3937 de nuestra ciudad de Salta Capital.

**Plazo de Duración:** 75 años.

**Objeto:** (a) Textiles: compra-venta, permuta, distribución, importación, exportación, de productos textiles, accesorios de moda, decoración; (b) actividades gastronómicas, hoteleras y turísticas; (c) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Toda forma de comercialización de productos y componentes relacionados con insumos de estética corporal, tatuajes y piercing para la realización de cuidados y mejoras corporales; (e) Producción, explotación y distribución de cerveza artesanal; (f) importación, exportación, distribución, compra-venta elementos growshop, parafernalia y artesanías.

**Capital:** \$ 36.000 (pesos treinta y seis mil), dividido por 36.000 (treinta y seis mil) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por (a) María Victoria Santillán, suscribe la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Lautaro Raia, suscribe la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (c) Pedro Oscar Santillán, suscribe la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (d) María Agustina Sánchez Sayago, suscribe la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (e) Francisco Alejandro López, suscribe la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (f) Mauro Vadis Agostinucci, suscribe la cantidad de 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

**Integración:** el capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** María Victoria Santillán, DNI N° 34.913.521, CUIL N° 27-34913521-9, de nacionalidad

argentina, nacida en fecha 27 noviembre de 1989, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Diario Paraná N° 2774, ciudad de Salta Capital y Francisco Alejandro López, DNI N° 38.276.945, CUIL N° 20-38276945-8, nacionalidad argentina, nacido en fecha 03 de junio de 1993, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Pje. Sevilla N° 54, municipio de Cafayate, provincia de Salta. Administrador Suplente: María Agustina Sánchez Sayago, DNI N° 37.720.730, CUIL N° 27-37720730-6, nacionalidad argentina, nacida en fecha 29 de agosto de 1993, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Caseros N° 918, de nuestra ciudad de Salta Capital **Fiscalización**: la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico**: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

**Sierra**, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado**: 0011 - 00003524

**Fechas de publicación**: 23/10/2020

**Importe**: \$ 1,680.00

**OP N°**: 100081516

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### UNILAB SA

Convóquese a los señores accionistas de UNILAB SA, a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 12 de noviembre de 2020, a horas 19:00 en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
- 3) Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 25° Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la **segunda convocatoria** de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día, 12 de noviembre del 2020, a las 20:00 horas a efecto de tratar el mismo orden del día, art. 19 de los estatutos sociales y art. 238 de la Ley N° 19.550.
- 5) Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres - 3 - días de anticipación en calle Deán Funes N° 948, conforme a los establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales art. 238 de la Ley N° 19.550.

**Nota**: asimismo se hace saber, que para el eventual caso de superar el número estimado de accionistas que pudieren realizar la Asamblea en forma presencial con todas las medidas de seguridad, se habilita la participación mediante zoom, para lo cual al momento de realizarse el depósito de acciones que habilita a concurrir a la Asamblea se le otorgará el instructivo y link correspondiente para ingresar por zoom en el día y hora correspondiente.

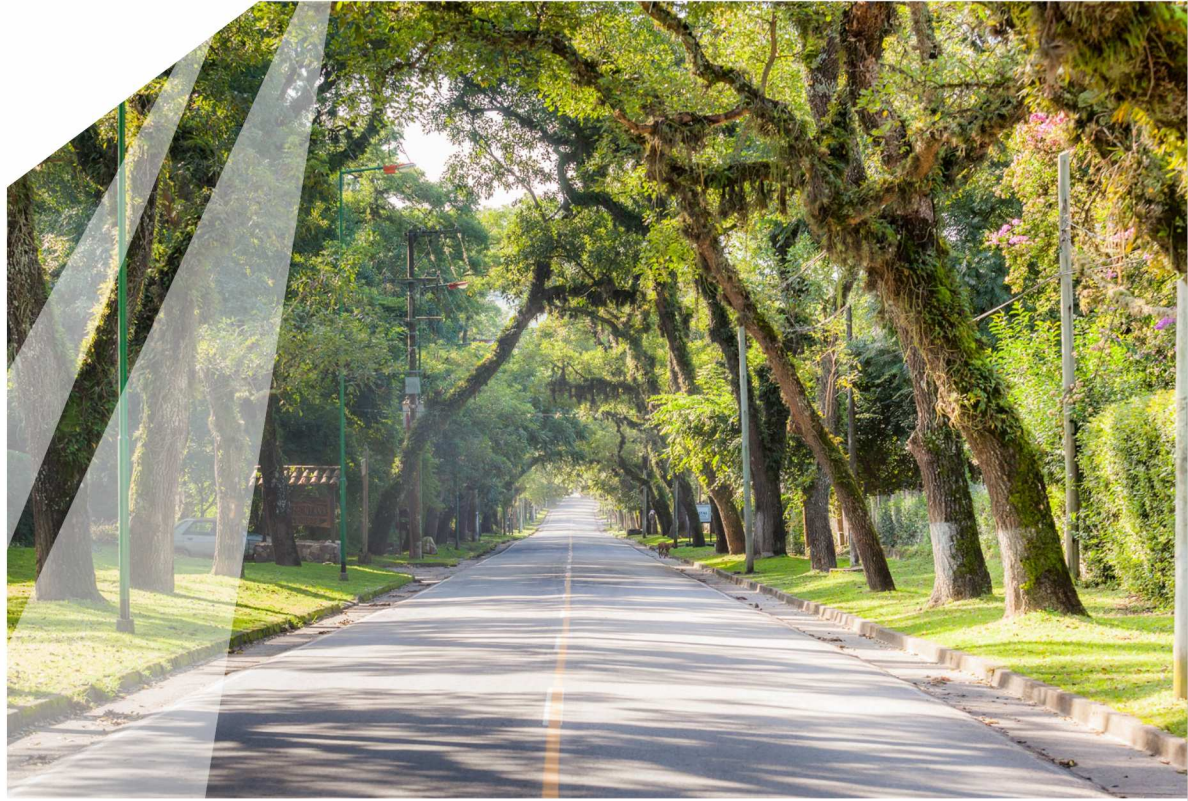
**SALTA**, 14 de Octubre de 2020.

**Dr. Armando Lovaglio**, PRESIDENTE DIRECTORIO

**Factura de contado:** 0011 – 00003484  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020, 26/10/2020  
**Importe:** \$ 1,225.00  
**OP N°:** 100081443

---





San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General



**ASAMBLEAS PROFESIONALES****ASOCIACIÓN SALTEÑA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN**

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Anestesia, Analgesia y Reanimación (ASAAR), en cumplimiento de las prescripciones legales y estatutarias art. 27 incs. a) y art. 36 inc. b), convoca a sus asociados a la **Asamblea Extraordinaria**, a realizarse el día 21 de noviembre de 2020, a las 09:00 horas, para tratar el siguiente;

**Orden Del Día**

- 1) Nombramiento de socios honorarios.
- 2) Aprobación de la inauguración del Centro de Simulación.
- 3) Aprobación de la venta de los terrenos de Campo Alegre en caso de necesidad de recursos para afrontar gastos inherentes a actividades científicas.
- 4) Aprobación del cargo de gerente administrativo con funciones de recursos humanos, contables, a definir según selección por la empresa de Recursos Humanos ADECO.
- 5) Aprobación del Departamento de Bienestar Ocupacional.
- 6) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.

La Asamblea por razones de protocolo sanitario se realizará por plataforma zoom debiendo los socios ingresar por el siguiente link: <https://us02web.zoom.us/j/86354266218?pwd=THBVTXh6eGZ2Zm9rMU9SbDN6cWdFZz09>.

**Nota:** el quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los miembros titulares, activos y vitalicios, que estén al día con la cuota social. Transcurrida 1 hora la Asamblea sesionará con los miembros presentes cuyas decisiones tendrán plena validez.

**Dr. Cristian E. Villagra, PRESIDENTE – Dr. Juan R. López, SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**Factura de contado:** 0011 – 00003523  
**Fechas de publicación:** 22/10/2020, 23/10/2020  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100081515

**ASAMBLEAS CIVILES****BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFAYATE SAN JUAN DE DIOS**

La Comisión Directiva de Bomberos Voluntarios de Cafayate San Juan de Dios Asociación Civil, convoca a **Asamblea Ordinaria** para el día 14/11/2020 a horas 15:00 en el domicilio de la sede social, ubicado en calle Córdoba N° 210 para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Situación Patrimonial, Presupuestos Económicos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico N° 14 (Período 2019 – 2020).
- 2) Presupuestos económicos y calendario de actividades período 2020 – 2021.
- 3) Consideración y exposición de las actividades desarrolladas por la Comisión Directiva.
- 4) Elección y renovación de miembros de comisión directiva y Órgano de Fiscalización.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

**Sr. Carlos A. Brizuela, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0011 - 00003534

Fechas de publicación: 23/10/2020

Importe: \$ 350.00

OP N°: 100081531

## AVISOS GENERALES

### RESOLUCIÓN N° 069/2020

#### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES

Cronograma de Elecciones 2021/2023

#### VISTO:

La Ley N° 6.571 y el Reglamento electoral aprobado por Resolución N° 036/011 publicada en el Boletín Oficial N° 18.601 de fecha 02/06/11.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 19 del Capítulo IV de la Ley N° 6.574, de creación de la Caja de Previsión Social, corresponde hacer el llamado de Asamblea para la realización del acto eleccionario.

Que, la convocatoria a elecciones deberá publicarse por cinco (5) días hábiles, los días 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2020, para dar cumplimiento con los plazos de publicación que deben ser con no menos de cuarenta y cinco (45) ni más de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, (art. 13 RE).

Que, la convocatoria deberá expresar: 1) Clase y números de cargos a elegir; 2) Plazos a cumplir; 3) Fecha de las elecciones; 4) Lugar o lugares en donde se realizarán los comicios y 5) Sistema electoral aplicable: habiéndose adoptado el sistema de lista completa de Directores y Comisión Fiscalizadora (art. 13 RE).

Que atento a que las actuales autoridades han asumido en su cargo el día 02 de marzo de 2018, su mandato vence el 01 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 7 de la Ley N° 6.574.

Que por ello es necesario fijar el cronograma de elecciones del Directorio para el período 2021/2023.

Que las distintas etapas del cronograma, salvo el acto eleccionario y la Asamblea, pueden ser cumplidas por los afiliados, aun cuando continúen las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Provincial de Asilamiento o Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO o DISPO), que en caso de continuar estas medidas hasta la fecha establecida para las elecciones y la Asamblea las mismas deberán, en cumplimiento de las medidas sanitarias suspenderse hasta que sean permitidas estas actividades.

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES**

#### **RESUELVE:**

1).- Convocar a elecciones de autoridades para 11 de diciembre del año 2020 en la sede de la Caja de Previsión Social, sita en calle Entre Ríos N° 462 de la ciudad de Salta en el horario de 08:00 a 18:00 y en las Delegaciones del interior, con el objeto de cubrir los siguientes cargos: 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes del Directorio; 2 (dos)

miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

2).- Establecer como sistema electoral aplicable el de lista completa de Directores y Comisión Fiscalizadora.

3).- Establecer que los padrones provisorios deben comprender a todos los afiliados que se encuentren al día con respecto al pago de las cuotas de aportes previsional básica y de planes de pago, considerándose como tal aquellas situaciones correspondientes a los afiliados que abonen sus cuotas hasta el mes de junio de 2020, con vencimiento el 31 de julio 2020 y a los comprendidos en el art. 37 de la Ley N° 6.574.

4).- Informar que se encuentran excluidos como electores los afiliados que se encuentren con eximición de aportes otorgado por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines y aquellos que adeuden su cuota de afiliación previsional básica o de planes de pago con vencimiento el 31 de julio de 2020.

5).- Informar que los padrones se exhibirán desde el 01/11/2020 y hasta el 30/11/2020. Las observaciones al padrón electoral se recibirán hasta las 16:00 horas del día 30/11/2020. Las mismas deberán realizarse de conformidad a lo establecido en el art. 7 del Reglamento Electoral.

6).- Publicar la convocatoria y el cronograma de elecciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, los días los días 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2020.

7).- Establecer como fecha tope para presentación de listas de candidatos, de conformidad con el art. 20 del Reglamento Electoral, desde la publicación de la convocatoria y hasta las 20:00 horas del día martes 10 de noviembre de 2020.

8).- Informar que los profesionales que pretendan concurrir a los comicios como candidatos, deberán registrar ante el Tribunal Electoral su lista de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones establecidas en el Reglamento Electoral (art. 18 y 19). Las listas presentarán conjuntamente con el pedido de oficialización la designación de su apoderado y los siguientes datos de sus candidatos: nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y número de afiliación. Cada lista deberá, en cumplimiento con el art. 4 de la Ley N° 6.574, indicar por separado la nómina de candidatos titulares y la nómina de candidatos suplentes; debiendo en cada una de estas nóminas, por lo menos uno, pertenecer a la profesión afín no universitaria que sea mayoritaria y otro ser jubilado.

9).- En caso de haber más de una lista: el Directorio oficializará las listas que cumplan con los requisitos y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral vigente.

10).- En caso de haber una sola lista: en caso de cumplir los requisitos una sola lista, o de presentarse solamente una, se procederá a la proclamación de la misma mediante resolución del Tribunal Electoral en la Asamblea Ordinaria convocada a tal efecto.

11).- Fijase como fecha de la Asamblea Eleccionaria el día 18 de diciembre de 2020, a horas 19:00 en Entre Ríos N° 462, donde se proclamará a la lista ganadora.

12).- ESTABLECER que en caso de continuar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Provincial de Asilamiento o Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO o DISPO), sólo podrán ser suspendidos el acto eleccionario y la Asamblea, en cumplimiento de las medias sanitarias, debiéndose resolver, dentro de los 5 días hábiles de levantadas las medidas, únicamente la nueva fecha del acto eleccionario y de la Asamblea, quedando cumplidas las demás etapas establecidas en el presente cronograma. Dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en el mismo diario en que se publicó la presente, con durante 5 días con 10 días de anticipación a la fecha fijada, con una amplia difusión también por medio del Consejo y los Colegios y por redes sociales.

13).- Publíquese como se ordena y por medio del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, del Colegio de Arquitectos y del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la provincia de Salta.

**Ing. Juan Martín Biella Calvet, PRESIDENTE – Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003496  
**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020  
**Importe:** \$ 18,375.00  
**OP N°:** 100081462

## FE DE ERRATAS

**DE LA EDICIÓN N° 20.850 DE FECHA 21/10/2020**  
**SECCIÓN ADMINISTRATIVA – LICITACIONES PÚBLICAS**  
**SC – MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES N° 150/2020**

- Pág. N° 8  
OP N° 100081470

**DONDE DICE:**

**(Firma) Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**DEBE DECIR:**

**(Firma) Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100009890  
**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081525

## RECAUDACIÓN

<b>CASA CENTRAL</b>	
Saldo anual acumulado	\$ 1.588.322,75
Recaudación del día: 22/10/2020	\$ 12.250,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.600.572,75

**Fechas de publicación:** 23/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081550

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020****CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



## BOLETÍN OFICIAL SALTA

### **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

### **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

### **Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

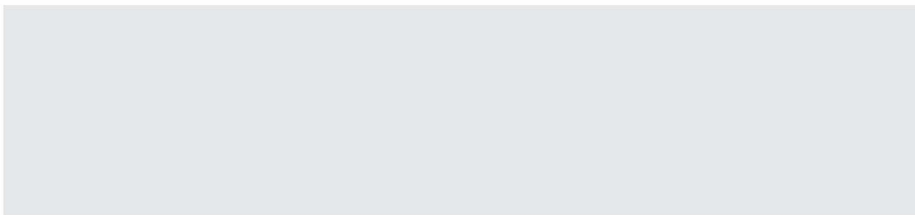
### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)